



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RIOVERDE**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador son personas de derecho público, con personería propia, administrativa, económica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el ordinal 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, satisface y define, el significado de máxima autoridad y de representación legal, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ello tiene concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Art. 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. En consecuencia el Alcalde administrativamente y de manera legal y contractual representa a este Gobierno.

Que, el artículo 229, inciso primero de la Constitución de la República, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sobre los Derechos de las Servidoras y los servidores del literal I), señala: “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

Que, el Art. 52, de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina como función de las Unidades de Administración del Talento Humano, cumplir y hacer cumplir la ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia, como también elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento, que fueren necesarios para tal efecto;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales emite la norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos;

Que, es necesario contar con un instrumento administrativo que permita normar el adecuado uso de los uniformes dotados a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde y,

Que, los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, deben propender a un servicio orientado a la excelencia e imagen homogénea; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**



**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.**

**CAPITULO I  
ÁMBITO Y FINALIDAD**

**Art. 1.- Ámbito.-** Las disposiciones contenidas en este instructivo son aplicables para las y los servidores públicos, que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, que hagan uso adecuadamente del uniforme institucional.

**CAPITULO II  
NORMAS GENERALES**

**Art. 2.- De la dotación.-** La Institución entregará a las servidoras y servidores, uniformes cada dos años, para lo cual la Unidad Administrativa de Talento Humano, será la encargada de emitir un informe detallado del número de colaboradores (as), número de prendas, colores y especificaciones técnicas, conjuntamente con las fichas técnicas de uniformes institucionales establecidos por el SERCOP y el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 3.- Excepciones del beneficio.-** Se exceptúan del beneficio de dotación de uniformes y ropa de trabajo, a todas las y los servidores públicos de libre y nombramiento y remoción, y a los que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración fuera y dentro de la entidad, por más de dos años, de igual manera a los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales. De conformidad a la reforma de la ordenanza que provee de uniformes a los servidores municipales aprobada el 10 de marzo y el 13 de abril de 2017.

**Art. 4-** La institución contará con el diseño de uniforme establecido por la Dirección de Talento Humano, y serán confeccionados con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor. Tanto la confección como la materia prima de los uniformes serán única y exclusivamente de origen nacional, si de ser el caso y lo amerita existirán sus excepciones en cuanto al calzado de los obreros.

**Art. 5.-** La Institución podrá proveer de uniformes a las y los servidores públicos que laboren con nombramiento permanente, nombramiento provisional, contratos ocasionales y contratos indefinidos, la dotación de uniformes será por regla cada dos años.

**Art. 6.-** Cuando se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente, o contratados ocasionales a la entidad fuera del primer trimestre del calendario vigente, si es que aún no se confeccionan las prendas, se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, de no ser así; se les incluirá sin perjuicio de los derechos correspondientes en el siguiente ejercicio económico.

**Art. 7.-** El valor por persona que la Institución podrá destinar para uniformes estará sujeto de acuerdo a los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales para tal efecto, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**



**Art. 8.-** El uniforme podrá constar de dos a tres prendas de vestir según la región, pudiendo ser: Pantalón, falda, camisa, blusa, camisetitas, jeans, y/o buzos para el personal de aseo y recolección, fumigación, y para los guardias chompas según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las condiciones que regule la Unidad Administrativa de Talento Humano, y sólo se dotará de un par de calzado para cada servidor, así para los obreros botines y a los administrativos zapato formal; y no se incluirán en la dotación chalecos, carteras, correas, pañuelos u otros accesorios que no sean los mencionados en este artículo. En caso de que todos los servidores de la Institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.

**Art. 9.-** El proceso de contratación.- Se iniciará por disposición de la máxima autoridad o su delegado conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, disposiciones emitidas por el SERCOP y las normas internas de contratación dentro del primer trimestre del año calendario.

**Art. 10.-** La Unidad de Talento Humano, será la responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas para la provisión de los uniformes y del seguimiento del proceso hasta el término del mismo.

**Art. 11.-** La Unidad de Talento Humano, será la encargada de disponer la distribución de forma ágil y oportuna, los uniformes y ropa de trabajo a las y los servidores de la Institución.

**Art. 12.-** La Unidad Administrativa de Talento Humano de la Institución será la responsable del control de la adecuada utilización de los uniformes y ropa de trabajo, conforme a las normas del presente instructivo.

**CAPITULO III  
NORMAS DE USO**

**Art. 13.- Uso de uniforme.-** Contribuye a identificar al servidor dentro y fuera de las instalaciones, le permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece su identidad institucional.

El uso de uniformes de conformidad al calendario establecido por la Unidad Administrativa de Talento Humano, es obligatorio.

El calendario y combinación de uso de uniforme, serán coordinados por la Unidad Administrativa de Talento Humano y la Máxima Autoridad; y comunicado oportunamente a las servidoras y servidores, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Regular el buen uso de uniforme, será responsabilidad la Unidad Administrativa de Talento Humano, de no acatar el uso del mismo, el servidor o servidora será sancionado de acuerdo a lo que estipulan las normativas para este efecto.

**Art. 14.- Uso de la credencial.-** La credencial constituye parte del uniforme Institucional, constará de un cordón verde, con logotipo de la entidad o escudo del Cantón, nombres y apellidos completos, fotografía del servidor/a, cargo que ocupa, número de Cedula de Identidad, tipo de Sangre.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**



Todos los y las servidoras de la Institución deben llevar su credencial colocada en un lugar visible en la cara principal.

- Cada servidor (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, será responsable del adecuado uso y utilización de la credencial; en caso de pérdida notificará en forma escrita a la Unidad Administrativa de Talento Humano, indicando el motivo de lo sucedido para tomar las medidas necesarias; de ser el caso, será él o la servidora quien asuma el coste de reposición de una nueva credencial.

- Cuando un servidor (a) cese en funciones, deberá entregar la credencial que estará incluida en el Acta Entrega Recepción elaborada por la Analista de Talento Humano.

**Art. 15.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA EL USO DE UNIFORME.-** Se prohíbe a las servidoras y servidores de la Institución:

**15.1.- Prohibiciones:**

- Modificar el modelo de los uniformes, realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas distintos a los entregados como uniformes por la institución; así como el uso de gorras y/ o calzado que no sea el idóneo para el uniforme.

Utilizar el uniforme o ropa de trabajo incompleto, roto o en malas condiciones de aseo;

- Asistir a lugares de distracción, donde se expendan bebidas alcohólicas con el uniforme de la Institución; y, otros.

**15.2.- Obligaciones:**

- Asistir a la institución adecuadamente uniformado de lunes a viernes, salvo disposición legítima en contrario.

- Utilizar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que fueren determinadas en forma previa, por la Unidad Administrativa de Talento Humano.

- Vigilar el buen estado y debida presentación del uniforme o ropa de trabajo;

En caso de pérdida o destrucción del uniforme por descuido de las servidoras o servidores, será de su exclusiva responsabilidad, razón por la cual, deberá proceder de forma inmediata con la reposición total o parcial de las prendas, guardando los mismos colores y diseños establecidos por la Institución. En este caso, el servidor público no está exento de asistir con la indumentaria del uniforme.

**Art. 16.- Excepción.-** Se exceptúa el uso de uniforme a las y los servidores de la Institución en los siguientes casos:

- En situaciones excepcionales, debidamente justificadas y aprobada por la Unidad Administrativa de Talento humano;

- Por enfermedad, debidamente justificada mediante una prescripción médica, que impida el uso de uniforme completo;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



En tales casos las servidoras y los servidores públicos, deberán emitir la documentación que avale su justificación, para que la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Institución, analice y apruebe, a fin de enviar la comunicación de dicha excepción a los responsables de sus Unidades.

En caso de mujer embarazada, empero usando vestimenta que coordine con los colores del uniforme.

CAPITULO IV  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 17.-** El incumplimiento de las obligaciones de este instructivo, por los servidores de la Institución, beneficiarios de los uniformes, dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, de la siguiente manera:

**Amonestación verbal y constancia escrita:**

- **Amonestación verbal:** Por concurrir por más de una ocasión sin portar el uniforme respectivo.
- **Amonestación escrita:** Por asistir al desempeño de sus actividades incorrectamente, por más de tres ocasiones; y,
- **Sanción pecuniaria administrativa:** En caso de haber sido sancionado por dos ocasiones, de conformidad con el numeral 2, será sancionado pecuniariamente hasta con el 5% de la remuneración.

**Art. 18.-** Las sanciones descritas en el artículo anterior, serán impuestas por la Autoridad nominadora o su delegado y ejecutadas por la Unidad Administrativa de Talento Humano, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

**Art. 19.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a esta ordenanza.

**Art. 20.- DISPOSICION FINAL.-** La presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, previa publicación en la página de dominio Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, Provincia de Esmeraldas, a los 07 días del mes de junio de 2022.

  
Joffre Quintero Bolaños  
ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE



  
Ing. Karla Bualas Arcos  
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE**  
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**



**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinaria de 20 de junio y Extraordinaria de 22 de junio de 2022.


Rioverde, 22 de junio de 2022

  
Ing. Karla Ruales Arcos  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**



De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**.

Rioverde, 27 de junio de 2022

  
Joffre Quintero Bolaños  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**



**CERTIFICO:** Sancionó y ordenó la publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**, Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 27 de junio de 2022

  
Ing. Karla Ruales Arcos  
**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**

